



AYUDAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

CURSO 2026/2027

TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA

1. **APROBACIÓN CONJUNTA DE LAS BASES Y SU CONVOCATORIA**

- 1.1. Mediante el presente documento se procede a la aprobación conjunta de las bases reguladoras han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del concurso de ayudas económicas al alumnado (que no supere los 20 años a 31 de diciembre de 2025) con necesidades educativas especiales escolarizado durante el período lectivo 2026/2027 en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, y se efectúa su convocatoria.

Esta ayuda se destina a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias y sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.

Los importes en que se cuantifiquen las ayudas concedidas será entregados a los centros educativos, que las distribuirán a las personas beneficiarias en los términos previstos en el apartado 3.

- 1.2. El **plazo de presentación de solicitudes** comienza el primer día hábil siguiente al de la publicación de las bases reguladoras y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y **FINALIZA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.
- 1.3. Toda la información y documentación relativa a esta línea de ayudas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>
- 1.4. Esta línea de becas se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024 (actualizado por el Acuerdo AC0000025458, del Consejo de Gobierno insular, adoptado en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2025).

2. **ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN**

- 2.1. Será competente para resolver el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Asimismo, será competente para ejercer las siguientes funciones, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo AC0000027703, de 22 de abril de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 51, de 29 de abril de 2026):

- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.
 - Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Efectuar las aclaraciones que procedan.
 - Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo, en su caso, la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.
 - Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos, cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, así como la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 2.3. El texto de las bases reguladoras, así como el extracto de la convocatoria, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las restantes publicaciones que resulten de la tramitación del concurso se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

- 2.4. Las bases reguladoras, el documento de solicitud y los restantes modelos normalizados se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 922 239 500.

3. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- 3.1. Los centros educativos colaborarán en la gestión de estas ayudas a lo largo de todo el procedimiento.
- 3.2. En particular, recibirán las cuantías concedidas a los alumnos y alumnas matriculados, y los gestionarán con arreglo a lo siguiente:



- A. Adquirirán el material o sufragarán los servicios necesarios para la adecuada escolarización del alumno o alumna.
- B. Harán entrega del importe recibido a la representación legal del alumno o alumna. Será suficiente con el abono íntegro a una de las personas que ostenten la custodia de la persona beneficiaria.
- C. Combinarán ambas posibilidades.

A título orientativo se señalan los siguientes materiales o servicios: libros, material didáctico y para actividades extraescolares y demás material fungible, vestuario deportivo, prendas absorbentes usadas para higienizar, gastos para el desarrollo del área de comunicación y alimentación, prótesis (gafas, audífonos, u otras ayudas), material informático educativo dirigido a la mejora y optimización del aprendizaje, residencia, comedor y transporte especial para el acceso al centro, u otros de análoga naturaleza

3.3. Además de lo anterior, la colaboración de los centros educativos consistirá en:

- Facilitar a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria.
- Colaborar con las familias y el Cabildo en los trámites de subsanación y audiencia.
- Comunicar al Cabildo cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

3.4. En el plazo de tres meses, a contar desde el abono de las ayudas, o el superior que motivadamente establezca el órgano concedente, el centro educativo remitirá certificado suscrito por la persona competente para ello acreditativa de que para el alumnado que en dicho documento se identifique se ha efectuado la gestión de la ayuda en los términos previstos en los apartados anteriores.

3.5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, en los casos de acogida institucional o situación análoga el órgano competente para resolver podrá ordenar el abono directo a la institución responsable. Similar decisión podrá adoptar, oído el centro educativo y valoradas todas las circunstancias, en la determinación de la persona o personas que pueden recibir el abono a que se refiere el apartado 4.2.B anterior.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los requisitos que habrán de reunir las personas solicitantes para la obtención de la ayuda son los siguientes:

- A. La persona solicitante de la ayuda deberá tener cumplidos los 2 años de edad y no superar los 20 años a 31 de diciembre del año 2024. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.



B. Estar cursando durante el curso escolar 2026/2027 alguno de los siguientes **niveles educativos** en un centro ubicado en Tenerife:

- Educación infantil
- Educación primaria
- Educación secundaria obligatoria
- Bachillerato
- Ciclos formativos de grado medio y superior
- Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.

C. Estar valorada por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, con un **grado de discapacidad igual o superior al veinticinco por ciento (25%)**.

Cuando se encuentre pendiente de obtener la correspondiente valoración, se le atribuirá provisionalmente, a los efectos de estas ayudas y siempre que la solicitud de valoración se hubiese cursado en el año 2026, un grado de discapacidad del veinticinco por ciento (25%). En cualquier otra circunstancia será necesario aportar informe emitido por el órgano encargado de la tramitación de la solicitud de declaración de discapacidad acreditativo del estado del expediente.

Este requisito deberá estar presente al comienzo del curso escolar 2026/2027, en el nivel de Educación Primaria, fijado para el día 09 de septiembre de 2026 (*Resolución de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de 17 de marzo de 2026, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de la actividades de comienzo y finalización del curso 2026-2027, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias [Boletín Oficial de Canarias núm. 061, de 30 de marzo de 2026]*)

D. Sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de lo regulado por el apartado 6.2, el nivel de renta familiar por persona durante el año 2025 no podrá superar la cantidad de 10.000,00 €.

4.2. No se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la concesión o abono de la ayuda.



5. **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.1011.3261.48140, por un importe de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

6. **CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN**

6.1. La ayuda consistirá en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
25% - 38%	100,00

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado los siguientes apartados.

6.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:

- A. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C del apartado 5 de estas bases, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases, en particular renta familiar por persona.
- B. A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.
- C. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
 - 1) Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.
 - 2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta



agotar el crédito disponible.

- 3) Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba ayuda por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).

7. JUSTIFICACIÓN

Estas ayudas se entenderán justificadas en el momento de su concesión, por lo que no se exigirá a las personas beneficiarias realización de actuación alguna una vez abonada.

8. COMPATIBILIDAD

La ayuda será **compatible y complementaria** con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad.

9. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

9.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

9.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A. **Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.
- C. **En caso de absentismo escolar**, se solicitará del centro de matriculación información relativa a gastos ocasionados por la persona beneficiaria por razón de su matriculación que puedan ser imputables a la beca, procediendo el abono al centro educativo de la cuantía correspondiente y el reintegro parcial de la cuantía restante.

9.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

9.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento



del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 9.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.6. A los efectos de estas bases reguladoras, el reintegro se exigirá a la persona beneficiaria.

10. ASPECTOS GENERALES

Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.

11. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo

No se tendrán en cuenta las rentas obtenidas por el causante de la situación de violencia de género si por aplicación de las reglas contenidas en el apartado 12 tuviese la consideración de miembro de la unidad familiar.

Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

12. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA

- 12.1. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021 a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2021 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

- 12.2. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la



unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.

- 12.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares de alguno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.

13. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 13.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 13.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

- 13.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

- 13.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

- 13.5. En los supuestos en los que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.



- 13.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

14. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 14.1. La solicitud se presentará con arreglo al modelo normalizado contemplado en este documento, acompañada de la documentación indicada en la relación de documentación.
- 14.2. La información necesaria puede ser consultada en:
- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
 - B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica
<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>
 - C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información 922 23 95 00 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.
- 14.3. La presentación de la solicitud y la documentación podrá ser telemática o presencial.
- 14.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) conforme a las siguientes instrucciones:
- A. En la sección de "Trámites" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador (<https://sede.tenerife.es/es/tramites>) podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
 - B. Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, las personas solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve
 - D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.



- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- F. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

14.5. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. La información necesaria puede ser consultada en la página web a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana/>, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es necesario solicitar cita para acudir a alguna de las oficinas de asistencia en materia de registro

14.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Identidad de la persona solicitante

Si la persona solicitante se opone expresamente a la obtención de estos datos, deberá aportar la documentación oportuna. Cuando haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2025, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo normalizado recogido en este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2025 de cada miembro de la unidad familiar.

Asimismo, la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a su situación de discapacidad, o, en caso contrario, aportar la documentación acreditativa de la misma.

14.7. Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá



indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En caso de que la consulta de datos no resultara posible por inexistencia de los mismos en la administración competente o por la concurrencia de dificultades técnicas que impidan o dificulten su cesión, se podrá requerir la presentación de la documentación pertinente. La falta de aportación de la misma podrá suponer la denegación de la beca

- 14.8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 14.9. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

15. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 15.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 15.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 15.3. La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:
 - A. La presentación de la documentación subsanatoria por medios telemáticos se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al “Área personal”.

El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los



expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.

La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesados complementar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

16. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 16.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 16.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
- El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en cuanto persona titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
 - Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 16.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 16.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 16.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 17.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las ayudas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 17.2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 17.3. La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:
 - A. La presentación de alegaciones por medios telemáticos se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".

El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.

La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 18.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 18.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de



anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

19. CONCESIÓN

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

20. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

20.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma creciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- C.- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha ayuda, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la ayuda a todos los efectos.

Lo dispuesto en la letra C anterior se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

20.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

21. RECURSOS



- 21.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, se hará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

- 21.2. Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación del recurso de alzada podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, se hará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada". La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano.

22. ABONO

El pago íntegro de las ayudas se efectuará, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria, de forma directa a los centros educativos de matriculación, en su condición de entidades colaboradoras, en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases.

Si la persona beneficiaria hubiese efectuado cambio de matrícula a otro centro educativo, el abono se realizará a este último, sin perjuicio de lo que pueda decidir el órgano de concesión con arreglo a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El abono podrá realizarse directamente al representante legal de la persona beneficiaria, o a la persona beneficiaria si fuese mayor de edad y no concurriese circunstancia que lo impida, previa decisión del órgano de concesión en atención a la escolarización de la persona beneficiaria.



23. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

23.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
- B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado recogido en este documento.
- D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- E.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- F.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

23.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la ayuda, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

24. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

24.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación



y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

- 24.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

25. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 25.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la ayuda concedida.

- 25.2. La solicitud de modificación de la ayuda otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

- 25.3. Si la cuantía de la ayuda calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

26. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

27. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 27.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

- 27.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del



procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

28. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



**ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS
SOLICITANTES**

1. **Solicitud.**
2. Los siguientes datos y documentos podrán ser obtenidos por el Cabildo Insular de Tenerife mediante consulta telemática si se siguen las instrucciones que se indican (en caso contrario deberá aportar el documento en cuestión):

DOCUMENTO	CÓMO AUTORIZAR LA CONSULTA TELEMÁTICA POR EL CABILDO INSULAR
Documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, etc.)	La solicitud recoge, por defecto , autorización para la consulta. Sólo si se opone deberá aportar el documento (DNI/NIE, etc.).
Certificado de discapacidad de la persona solicitante.	Al confeccionar la solicitud, podrá AUTORIZAR EXPRESAMENTE que el Cabildo Insular consulte este dato. En caso contrario deberá aportar el certificado. Si en el momento de la solicitud se encuentra pendiente de primera valoración de discapacidad, se presentará el documento por el que se solicite dicha valoración
Declaración de IRPF del ejercicio 2025 de cada miembro de la unidad familiar (incluida la persona solicitante)	Debe cumplimentar y aportar, NECESARIAMENTE , el documento " <i>Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de datos</i> " indicando los datos de cada miembro de la unidad familiar. Además, cada miembro de la unidad familiar podrá autorizar la consulta de datos (marcando la casilla y firmando el apartado correspondiente), de modo que no será necesario aportar declaración IRPF. En caso contrario, adjunte la declaración IRPF de cada miembro que no autorice la consulta.

3. **Documento que acredite la autorización de representación:** sólo si la solicitud es presentada por el centro educativo.



4. MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados a que hacen referencia estas bases obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es>; el modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse, además, de los centros educativos:

- Solicitud.
- Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de sus datos de IRPF.
- Desistimiento, renuncia o baja.
- Aceptación del llamamiento al listado de reserva.
- Declaración de ejecución por la entidad colaboradora.
- Representación voluntaria*

**(No es necesario este documento cuando la persona autorizada sea el padre, madre, tutor o tutora legal, o persona en situación análoga)*



DECLARACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN PARA LA
CONSULTA DE DATOS DE IRPF

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 2026/2027

Mediante el presente documento, la persona solicitante **DECLARA** la composición de su unidad familiar conforme prevén las bases reguladoras **y en caso de así consignarlo en el apartado correspondiente**, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Del mismo modo, **las restantes personas, mediante su firma en el apartado correspondiente, MANIFIESTAN:**

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

2. En caso de así consignarlo en el apartado correspondiente, AUTORIZAN al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En caso de no consignar la autorización para la consulta de datos de IRPF, la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar aquí relacionados declaran conocer que deberán aportar la declaración de IRPF del ejercicio que se señala expresamente.

SOLICITANTE DE LA BECA (ALUMNO O ALUMNA):

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE	Edad a 31- diciembre- 2025	Autorización de consulta de datos IRPF 2025	Firma ¹
					Sí ☐ No ² ☐	

¹ Firma por el representante legal en caso de minoría de edad

² Deberá aportar declaración IRPF 2025

Señale lo que proceda respecto de la situación familiar, y relacione los miembros que correspondan según lo que señala en el apartado "Composición de la unidad familiar":

SITUACIÓN FAMILIAR A 31-DICIEMBRE-2025	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR
Matrimonio / pareja de hecho / convivencia de ambos progenitores ☐	Ambos progenitores de la persona solicitante (alumno o alumna) y sus hijos e hijas, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .
Custodia compartida ☐	Ambos progenitores de la persona solicitante (alumno o alumna) y los hijos e hijas comunes.
Custodia exclusiva ☐	El progenitor o la progenitora que ostente la custodia exclusiva y los hijos e hijas que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 . Deberá incluir también a su actual cónyuge o pareja de hecho con la que conviva a 31 de diciembre de 2025 , y los hijos e hijas de ambos, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .
Familia monoparental ☐	El progenitor o la progenitora y sus otros hijos e hijas con los que conviva a 31 de diciembre de 2025 . Deberá incluir a su actual cónyuge o pareja de hecho con la que conviva a 31 de diciembre de 2025 , y sus hijos e hijas, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2025 .

(CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO
(Excluida la persona solicitante)

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE	Edad ¹ a 31- diciembre- 2025	Parentesco	Autorización de consulta de datos IRPF 2025	Firma ³
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	
						Sí ☐ No ² ☐	

1 Sólo para hermanos y hermanas de la persona solicitante

2 Deberá aportar declaración IRPF

3 Firma por el representante legal en caso de minoría de edad

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por las personas firmantes, o en su caso quién actúa como representante legal de la persona menor de edad en su condición de progenitor o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO INSULAR DE
TENERIFE

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2026/2027

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA O AYUDA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO que (*):

- ☐ DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA
☐ RENUNCIO A LA BECA O AYUDA CONCEDIDA
☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

Firma

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2026/2027

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA O AYUDA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO la aceptación incondicional de la beca o ayuda y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

En Santa Cruz de Tenerife, ade de 202

Firma

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE EJECUCIÓN
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2026/2027

D./D.ª.

Cargo que ostenta

Centro:

Código del Centro:

--	--	--	--	--	--	--	--

y CIF (si es privado):

CERTIFICA:

Que las personas que a continuación se relacionan han **recibido** las ayudas concedidas a la finalidad establecida en la convocatoria, que fue ingresada en la cuenta corriente abierta a nombre del centro que consta en la base de datos de terceros de esa Corporación para distribución y entrega conforme a las bases reguladoras del Concurso, todo ello en los términos establecidos en las bases reguladoras

Apellidos y Nombre

Y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido la presente certificación.

Firma y sello del Centro

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



REPRESENTACIÓN

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2026/2027

(no es necesario este documento cuando la persona autorizada sea el padre, madre, tutor o tutora legal, o persona en situación análoga)

D/Dña,.....

con DNI/NIECorreo electrónico

Teléfono

AUTORIZO A*

D/Dña,.....

con DNI/NIECorreo electrónico

Teléfono

** Si se otorga la representación al centro educativo, indique los datos de la persona de contacto (correo electrónico y teléfono del centro) y cumplimente la siguiente información:*

Centro educativo:.....

Código del centro:.....

PARA ACTUAR EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PERÍODO 2026/2027, DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Firma autorizante

Firma representante

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.